



Montevideo, 03 OCT 2014

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto-Ley N° 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el Artículo 2° de la Ley N° 17.016 de 22 de octubre de 1998 y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, ratificada por la Ley N° 16.579 de 21 de setiembre de 1994;---

RESULTANDO: I) que las referidas normas legales regulan la materia referente a estupefacientes y sustancias que determinan dependencia física o psíquica;-----

II) que el Decreto N° 391/002 de 10 de octubre de 2002, reglamentario del Capítulo XI de la Ley N° 17.016 de 22 de octubre de 1998, aprobó el "Reglamento de Precursores y Productos Químicos";-----

CONSIDERANDO: I) que el Artículo 15° del Decreto-Ley N° 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el Artículo 2° de la Ley N° 17.016 de 22 de octubre de 1998, establece que el Poder Ejecutivo podrá modificar o ampliar el contenido de las listas y tablas a que refiere dicha norma legal, incluyendo o excluyendo sustancias o trasladándolas de una a otra, con los asesoramientos previos que en ella se determinen;-----

II) que la Dirección General de la Salud y el Sector Sicofarmacos y Estupefacientes del Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública, otorgan su aval a dicha inclusión;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 14.294 de 31 de octubre de 1974 con las

modificaciones establecidas por la Ley N° 17.016 de 22 de octubre de 1998;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase la Tabla 1 del Anexo I del Reglamento de Precursores y Productos Químicos aprobado por el Artículo 1º del Decreto 391/002 de 10 de octubre de 2002, incluyendo la sustancia alfa-fenilacetoacetonitrilo (APAAN) y sus isómeros ópticos, y apruébese la nueva redacción de dicho Anexo que se adjunta y forma parte integral del presente Decreto.-----

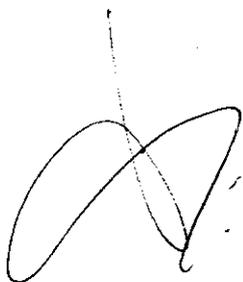
Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3-3804/2014.

RC

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.A handwritten signature in black ink, followed by a rectangular stamp. The stamp contains the text "JOSE MUJICA" in bold capital letters, and "Presidente de la República" in a smaller font below it.

ANEXO I TABLA 1 PRECURSORES

Nomenclatura común del MERCOSUR (NCM)	NOMBRE	SINONIMO
2903691100	Cloruro de bencilo	
2914310000	1 -fenil-2-propanona	
2932920000	3,4 metilendioxifenil-2-Propanona	
2916340000	Acido fenilacético y sus Sales	
2922430000	Acido o-aminobenzoico y sus sales	Acido antranílico y sus Sales
2924230000	Acido n-acetilantranílico y sus sales	
2922191900	Fenilpropanolamina y sus Sales	
2926909900	Cianuro de bencilo	
2926909900	Cianuro de bromo bencilo	Bromobencenoaceto nitrilo
2933320000	Piperidina	
2939630000	Acido lisérgico	
2939410000	Efedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros Ópticos	
2939610000	Ergometrina y sus sales	Ergonovina y sus sales
2939620000	Ergotamina y sus sales	
2939420000	Seudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros Ópticos DCI	
2932940000	Safrol	
2932910000	Isosafrol	
2932930000	Piperonal	
2841610000	Permanganato de potasio	
2915240000	Anhídrido acético	
2924291400	Lidocaína y sus clorhidratos	
2922499000	Benzocaína y sus sales	Benzocaína y sus sales
2922499000	Procaína y sus sales	Procaína y sus sales
2926909900	Alfa-fenilacetoacetnitrilo y sus isómeros opticos	

10

.